



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**CIEPROL**  
**ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos contempla que los procedimientos contenidos en leyes especiales se aplicarán con preferencia al procedimiento ordinario previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que según el Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo, se puede inferir que existen distintos procedimientos administrativos internos relacionados con la admisión y permanencia de los participantes, con la presentación y defensa del Trabajo Especial de Grado y con la obtención del grado académico de Especialista en Derecho Administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las actividades de la Administración Pública deben desarrollarse con base a los principios de economía, celeridad, simplicidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, rendición de cuenta, imparcialidad, uniformidad, modernidad, transparencias y accesibilidad.

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las actividades de los órganos de la Administración Pública se dirigirán mediante instrucciones, órdenes y circulares.

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 38 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo, el Consejo Técnico podrá elaborar los instructivos y manuales que fueren necesarios.

**EL CONSEJO TECNICO DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO**  
**DICTA EL INSTRUCTIVO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA**  
**ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISION A LA ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 1.** El Consejo Técnico de la Especialidad en Derecho Administrativo, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Especialidad, designará la Comisión para la realización de las entrevistas a los aspirantes, a los fines de seleccionar a los estudiantes que participaran en el programa de Postgrado.

A tales efectos, el Coordinador propondrá al Consejo Técnico, las instrucciones, ordenes, circulares y formatos necesarios para realizar el proceso de admisión.



Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales  
Especialización en Derecho Administrativo

**Artículo 2.** Al llenar el formulario de solicitud de preinscripción y consignarlo ante la Secretaría del Consejo Técnico del Postgrado, el aspirante conjuntamente con los recaudos debe consignar el pago correspondiente al arancel de **“Preinscripción”** conforme a lo dispuesto en el **“INSTRUCTIVO PARA ESTABLECER LOS COSTOS DE LOS TRAMITES ACADEMICOS / ADMINISTRATIVOS DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO”**. La erogación del pago no implica el derecho a ingresar al programa de postgrado.

**Artículo 3.** Una vez seleccionado el interesado debe proceder al pago correspondiente al arancel del ítem **“Inscripción”**. En caso que el estudiante no llegará a pagar el arancel correspondiente una vez comenzada la escolaridad, el Coordinador puede proponer al Consejo Técnico el retiro del estudiante del programa de postgrado.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE PERMANENCIA EN LA ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**Artículo 4º.** Para la permanencia en el Postgrado, se debe cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 24 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo y adicionalmente el participante debe pagar el arancel correspondientes a los distintos **“Módulos de la Especialidad”** acordados por el Consejo Técnico conforme a lo dispuesto en el **“INSTRUCTIVO PARA ESTABLECER LOS COSTOS DE LOS TRAMITES ACADEMICOS / ADMINISTRATIVOS DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO”**.

**Artículo 5.** El participante tiene la obligación de pagar el arancel correspondiente al **“Módulo de la Especialidad”**, antes de concluir el dictado de las asignaturas correspondientes al mencionado módulo. En caso que comience a dictarse el siguiente módulo de la escolaridad, sin pagar el arancel correspondiente al módulo anterior, el participante tendrá que pagar los módulos de acuerdo al nuevo ajuste derivado de la estructura de costos que el Consejo Técnico apruebe en su debida oportunidad.

**Artículo 6.** A los efectos del procedimiento interno se entiende por **“Derecho de Permanencia”**, al pago mensual en los que no cursando o no realizando actividades académicas (*escolaridad*), el participante regular no ha culminado con la presentación y defensa de su Trabajo Especial de Grado, siempre y cuando permanezca en el lapso legal para su culminación. Este derecho de permanencia se empezará a computar luego de transcurridos tres (03) meses después de haber culminado el tercer módulo de la escolaridad correspondiente a cada cohorte.

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS

**Artículo 7º.** A quienes hayan terminado los estudios sistemáticos y no hayan cumplido con la presentación y defensa del Trabajo Especial de Grado, podrán optar por la obtención del Diploma de Estudios.

**Parágrafo único:** A tales efectos se debe cumplir con lo siguiente: a.) El participante debe elevar a la Coordinación de Postgrado de la Facultad la solicitud de retiro voluntario y/o desincorporación de la Especialidad en Derecho Administrativo; b.) El participante debe tramitar el pago correspondiente al Diploma



Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales  
Especialización en Derecho Administrativo

de Estudios y la Constancia de Notas (**consignado los recibos conjuntamente con la solicitud de retiro y/o desincorporación**); c.) La Coordinación de la Especialidad en Derecho Administrativo debe verificar si el participante culminó satisfactoriamente la escolaridad y si esta solvente con los tramites académicos / administrativos (**derecho de permanencia, pago de los módulos**); d.) De cumplirse con lo exigido en el ítem anterior, se debe elevar al CEP, el retiro y/o desincorporación del participante (**remitiendo conjuntamente con la solicitud la constancia de notas**); e.) Una vez aprobada el retiro y/o desincorporación por parte del CEP, se debe elaborar el Diploma de Estudios.

### DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA

**Artículo 8º.** El participante para la obtención del grado de Especialista en Derecho Administrativo debe cumplir de forma concurrente con los requisitos exigidos en el artículo 18 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo y con la solvencia en el pago de los trámites académicos / administrativos aprobados por el Consejo Técnico.

**Parágrafo primero:** A tales efectos para la inscripción de Tesis de Grado, se debe cumplir con lo siguiente: El participante para cumplir con la obligación impuesta en el artículo 28 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo debe acompañar con la presentación de los recaudos el pago del arancel correspondiente a la “**Inscripción de Tesis**”. En caso que el Proyecto fuere rechazado por el Consejo Técnico, el participante tiene que pagar el derecho a una nueva inscripción del Trabajo Especial de Grado. Si el estudiante no inscribe el Trabajo Especial de Grado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo tiene que pagar el doble del monto correspondiente a la inscripción correspondiente.

**Parágrafo segundo:** A tales efectos para la Presentación y defensa de Tesis, se debe cumplir con lo siguiente: a.) Tramitar el pago del arancel de presentación y defensa de Tesis; b.) Junto con el pago del arancel deben presentar una comunicación consignando tres (3) CD con el ejemplar de la Tesis; c.) Una vez presentado los dos (2) requisitos anteriores el Consejo Técnico propone el jurado y lo eleva al Consejo de Estudios de Postgrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Especialidad. Una vez aprobado el jurado por parte del Consejo de Estudios de Postgrado, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 al 35 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo.

### DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE EXPEDIENTE

**Artículo 9º.** El participante para el cierre del expediente a los fines de recibir el Título de Especialista en Derecho Administrativo debe cumplir de forma concurrente con los requisitos exigidos en el artículo 37 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo y con la solvencia en el pago de los tramites académicos / administrativos aprobados por el Consejo Técnico.

**Parágrafo único:** A tales efectos debe solicitar formalmente el cierre del expediente y la Coordinación emitirá las constancias exigidas por el Consejo de Estudios de Postgrado, una vez sean presentados los recibos de pago de los aranceles correspondientes.



**DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA en el CASO DE PARTICIPANTES QUE LES FUE APROBADO POR EL CEP LA EXTENSION DEL LAPSO PARA LA PRESENTACION Y DEFENSA DE TESIS DE GRADO.**

**Artículo 10º.** Se encuentra en esta situación jurídica el participante que **se le haya cumplido el lapso establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo y presenten la solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a dicho vencimiento.**

**Parágrafo primero:** A tales efectos para la inscripción de Tesis de Grado, se debe cumplir con lo siguiente: El participante para cumplir con la obligación impuesta en el artículo 28 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo debe acompañar con la presentación de los recaudos el pago del arancel correspondiente a la **“Inscripción de Tesis”**. En caso que el Proyecto fuere rechazado por el Consejo Técnico, el participante tiene que pagar el derecho a una nueva inscripción del Trabajo Especial de Grado. Si el estudiante no inscribe el Trabajo Especial de Grado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo tiene que pagar el doble del monto correspondiente a la inscripción correspondiente.

**Parágrafo segundo:** A tales efectos para la Presentación y defensa de Tesis, se debe cumplir con lo siguiente: a.) Tramitar el pago del arancel de presentación y defensa de Tesis; b.) Junto con el pago del arancel deben presentar una comunicación consignando tres (3) CD con el ejemplar de la Tesis; c.) Una vez presentado los dos (2) requisitos anteriores el Consejo Técnico propone el jurado y lo eleva al Consejo de Estudios de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Especialidad. Una vez aprobado el jurado por parte del Consejo de Estudios de Postgrado, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 al 35 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo.

**DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA en el CASO DE PARTICIPANTES QUE NO HAN SOLICITADO LA AUTORIZACION DEL CEP SOBRE LA EXTENSION DEL LAPSO PARA LA PRESENTACION Y DEFENSA DE LA TESIS DE GRADO**

**Artículo 11º.** Se debe dirigir una comunicación al Coordinador General por ante el Consejo Técnico de la Especialidad. Una vez aprobada la solicitud por parte del Consejo Técnico debe elevarse ante la Coordinación General de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para ser enviado al Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes para su consideración y aprobación definitiva. La decisión del Consejo de Estudios de Postgrado dependerá de la situación jurídica en la que se encuentre el participante con relación al vencimiento del lapso establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo.

**Parágrafo primero:** En caso que el Consejo de Estudios de Postgrado considere que el participante tiene derecho a la Presentación y defensa de Tesis debe cumplir con lo siguiente:

El participante para cumplir con la obligación impuesta en el artículo 28 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo debe acompañar con la presentación de los recaudos el pago del arancel correspondiente a la **“Inscripción de Tesis”**. En caso que el Proyecto fuere rechazado por el Consejo Técnico, el participante tiene que pagar el derecho a una nueva inscripción del Trabajo Especial de Grado. Si el estudiante no inscribe el Trabajo Especial de Grado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del



Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales  
Especialización en Derecho Administrativo

Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo tiene que pagar el doble del monto correspondiente a la inscripción correspondiente.

A tales efectos para la Presentación y defensa de Tesis, se debe cumplir con lo siguiente: a.) Tramitar el pago del arancel de presentación y defensa de Tesis; b.) Junto con el pago del arancel deben presentar una comunicación consignando tres (3) CD con el ejemplar de la Tesis; c.) Una vez presentado los dos (2) requisitos anteriores el Consejo Técnico propone el jurado y lo eleva al Consejo de Estudios de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Especialidad. Una vez aprobado el jurado por parte del Consejo de Estudios de Postgrado, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 al 35 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo.

**Parágrafo segundo:** En caso que el Consejo de Estudios de Postgrado considere que el participante tiene que ser reincorporado al programa para cursar asignaturas de actualización debe cumplirse con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 12 del presente instructivo.

**DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA en el CASO DE PARTICIPANTES QUE HABIENDO CURSADO LA ESCOLARIDAD ENTRE LA I COHORTE A LA VI COHORTE NO HAN SOLICITADO LA AUTORIZACION DEL CEP SOBRE LA EXTENSION DEL LAPSO PARA LA PRESENTACION Y DEFENSA DE LA TESIS DE GRADO**

**Artículo 12º.** Se encuentra en esta situación jurídica el participante que **habiendo cursado la escolaridad entre las Cohortes I a la Cohorte VI no presentaron ni defendieron la Tesis de Grado.**

**Artículo 11º.** Se debe dirigir una comunicación al Coordinador General por ante el Consejo Técnico de la Especialidad. Una vez aprobada la solicitud por parte del Consejo Técnico debe elevarse ante la Coordinación General de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y ser enviado al Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes para que sea aprobada su reincorporación al programa de postgrado.

**Parágrafo único:** A tales efectos se debe cumplir de forma concurrente con lo siguiente: a.) El participante debe estar solvente con el pago de la matrícula correspondientes a los 3 módulos, conforme a los montos vigentes de los aranceles para el momento de la tramitación; b.) El Consejo Técnico debe aprobar las materias de actualización que deben ser cursadas por el participante, previo el pago del costo del módulo de escolaridad correspondiente.

Una vez aprobado el inicio de modulo para cursar las materias de actualización, el participante para cumplir con la obligación impuesta en el artículo 28 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo debe acompañar con la presentación de los recaudos el pago del arancel correspondiente a la **“Inscripción de Tesis”**. En caso que el Proyecto fuere rechazado por el Consejo Técnico, el participante tiene que pagar el derecho a una nueva inscripción del Trabajo Especial de Grado. Si el estudiante no inscribe el Trabajo Especial de Grado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo tiene que pagar el doble del monto correspondiente a la inscripción correspondiente.

A tales efectos para la Presentación y defensa de Tesis, se debe cumplir con lo siguiente: a.) Tramitar el pago del arancel de presentación y defensa de Tesis; b.) Junto con el pago del arancel deben presentar una comunicación consignando tres (3) CD con el ejemplar de la Tesis; c.) Una vez presentado los dos (2) requisitos anteriores el Consejo Técnico propone el jurado y lo eleva al Consejo de Estudios de Postgrado, de



**CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
MÉRIDA VENEZUELA



CENTRO IBEROAMERICANO  
DE ESTUDIOS PROVINCIALES  
Y LOCALES

**Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales**  
**Especialización en Derecho Administrativo**

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Especialidad. Una vez aprobado el jurado por parte del Consejo de Estudios de Postgrado, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 al 35 del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo.

El Consejo Técnico de la Especialidad en Derecho Administrativo, en Mérida, a los 28 días del mes de Abril de 2018.

**Prof. FREDDY MORA BASTIDAS**

**Coordinador General Encargado de la Especialidad.**

**Prof. SILVIA MORENO**

**Miembro del Consejo Técnico de la Especialidad.**

**Abog. CARLOS RIVERA**

**Miembro del Consejo Técnico de la Especialidad.**